

**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

SA-MEN-01-2025

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO:

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA EL CUAL SE ADJUDICARA POR GRUPOS.

1. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de que establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

**Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953,
www.mineduccion.gov.co - [correo_proceso:
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:correo_proceso@atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)**

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma. *“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...).*

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los

oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

De acuerdo con esta modalidad, el MEN seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (MCTE) (\$1.320.146.722) incluido IVA.

El presupuesto por grupo de discrimina así:

Grupo No. 1: Por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$306.982.712), incluido IVA.

Grupo No. 2: Por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$998.056.410), incluido IVA.

Grupo No. 3: Por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$15.107.600). (*)

(*) Para los SOAT no hay lugar a cobro de IVA.

NOTA: La estimación del presupuesto la desarrolló el intermediador de seguros del MINISTERIO - UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS - WILLIS CM - MEN - 02 – 2020 en cumplimiento de las obligaciones pactadas en su calidad de asesor y estructurador de los procesos de contratación que requiera la entidad en materia de seguros, bajo el contrato CO1.PCCNTR.1635444 suscrito en la vigencia 2020 y vigente a la fecha, con fundamento en las variables del mercado asegurador y reasegurador. (Ver documento anexo – ESTUDIO PRESUPUESTO CORREDOR).

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del proceso de selección se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98525 de 28/03/2025 por valor de **\$1.320.186.017, de los cuales se comprometerá la suma de \$1.320.146.722.**

6. PLAZO ESTIMADO:

El plazo de ejecución del presente contrato será por la vigencia técnica de cada uno de los seguros a contratar.

Vigencia técnica: La vigencia técnica mínima a contratar por cada grupo es la siguiente:

- Mínimo 399 días GRUPO 1 y 2.
- 365 días GRUPO 3.

El plazo para la entrega de la NOTA DE COBERTURA una vez expedido el acto de adjudicación.

La entrega de la emisión inicial de las pólizas que conforman el programa de seguros debe realizarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la nota de cobertura y/o del inicio de vigencia de las pólizas.

En todo caso, la vigencia máxima de los seguros será la vigencia máxima otorgada por las compañías aseguradoras.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales (presentes y futuros) del Ministerio de Educación Nacional, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual cumplirán su objeto en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Calle 43 N° 57 – 14. Centro Administrativo Nacional, CAN, de la Ciudad de Bogotá D.C, la SEDE EDIFICIO ANGEL en la dirección, Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 404 y 405 y demás sedes alternas que llegase a tener.

Se precisa que los seguros tienen cobertura a nivel nacional. Salvo aquellas excepciones que cobijan el ámbito nacional e internacional caso en el cual el lugar de ejecución será el territorio nacional e internacional aplicable.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

9. ESTUDIOS PREVIOS:

Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

10. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

11. CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente contratación **NO** es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000).

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el pliego respecto del Registro Único de Proponentes – RUP del título “CAPACIDAD JURÍDICA” de la verificación de requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, en el RUP vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, podrán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 y de acuerdo con las características de los servicios requeridos por la entidad, los proponentes que estén interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía que derive de los presentes estudios y documentos previos deben estar inscritos en algunos de los ítems del UNSPSC que se precisan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

PRODUCTO: Se detallan a continuación los principales:

GRUPO No. 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	Código UNSPSC	NOMBRE
84	13	15	1	84131501	Seguro de Edificios o del contenido de edificios
84	13	15	3	84131503	Seguro de Automóviles y Camiones

GRUPO No. 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	Código UNSPSC	NOMBRE
84	13	16	7	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

GRUPO No. 3

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	Código UNSPSC	NOMBRE
84	13	16	3	84131603	Seguros de daños Personales por Accidente

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el numeral respectivo del pliego de condiciones.

En el evento que le propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá cumplir con la clasificación exigida per el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que, por disposición legal la renovación debe realizarse anualmente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente, este certificado debe encontrarse y mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso solo podrán participar los oferentes que se encuentren incluidos en la lista de proponentes que pueden presentar oferta de acuerdo con el sorteo realizado, según lo dispuesto en el Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

El MEN para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA- EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO/NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

Se verificarán las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el pliego de condiciones. El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA (100PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas EL MEN aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

La propuesta más favorable para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación. De conformidad al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta con la mejor relación precio y calidad. La favorabilidad no puede ser determinada por factores diferentes a los establecidos por la norma.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre el puntaje total de 100 puntos por grupo, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO N. 1 y 2

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
Mayor Vigencia a la mínima exigida (399 días)	29,75
FACTOR DE CALIDAD	
Anexo No. 2 Clausulas y/o condiciones complementarias (de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Complementarias.	40
Anexo No. 3 Deducibles de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho anexo.	20
Decreto 1860 de 2021 - Participación de Mujer	0,25
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10
TOTAL	100

GRUPO N. 3

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
Menor Prima (365 días)	89,75
FACTOR DE CALIDAD	
Decreto 1860 de 2021 - Participación de Mujer	0,25
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10
TOTAL	100

El detalle de los factores de ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

16. CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	31 de marzo de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación estudios y documentos previos	31 de marzo de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	31 de marzo de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 7 de abril de 2025 a las 11:59 pm	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	8 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	9 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	9 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Manifestaciones de interés de interés en participar recibidas en el proceso.	14 de abril de 2025.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación informe de manifestaciones de interés en participar recibidas en el proceso.	15 de abril de 2025.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación listado de proponentes que pueden presentar oferta. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	16 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 16 de abril de 2025.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	21 de Abril e 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta el 21 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas (Cierre)	23 de abril de 2025 a las 9:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	23 de abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación	24 de Abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ofertas y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 25 al 29 de abril de 2025	
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	30 de Abril de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP.